

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2020-00057 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCO FINANDINA S.A. contra SONIA MARIA RINCON NOVOA

Visto el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en el que solicita la terminación del trámite de la referencia, teniendo en cuenta que el vehículo fue aprehendido conforme a la orden judicial emitida por el despacho, y consecuentemente el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placa UCK 237, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por BANCO FINANDINA S.A. contra SONIA MARIA RINCON NOVOA, por encontrarse cumplida el objeto de la misma, y en consecuencia,

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la orden de aprehensión del vehículo de placas UCK 237 decretada en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, ordenar que el oficio dirigido a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, sea remitido desde el correo institucional del Juzgado al correo electrónico de la Policía Nacional mebog.sijin-radic@policia.gov.co, con fundamento en el artículo 11 del Decreto No. 806 de 2020.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que se aportaron como base de la acción, y hacer entrega de los mismos a la parte demandante.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.025 Hoy doce (12) de abril de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0239b185cc23a64e551010e8c7c45132a6a55b2fa0e11fcb593fd3bee18ff64

Documento generado en 11/04/2021 12:07:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**